



Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Buenas Prácticas Estadísticas



**Instrumentos
jurídicos de la OCDE**

Esta traducción fue realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) de Perú para fines informativos exclusivamente y la OCDE no garantiza su precisión. Las únicas versiones oficiales son las escritas en inglés y en francés, ambas disponibles en el sitio web de la OCDE, <https://legalinstruments.oecd.org>.

Fechas

Aprobado el 23/11/2015

Enmendado el 13/03/2019

Información adicional

El 23 de noviembre de 2015 el Consejo de la OCDE adoptó la Recomendación sobre Buenas Prácticas Estadísticas a propuesta del Comité de Estadística y Política Estadística (CSSP) de la Organización. La Recomendación está abierta a la adhesión de los no miembros, siendo así que, desde que se adoptara, son ya varios de ellos los que se han adherido a ella o han manifestado su interés en hacerlo. Ante dicho interés, la Recomendación fue modificada el 13 de marzo de 2019 a propuesta del CSSP a fin de incluir el requisito de práctica de una revisión previa a la adhesión.

El primer instrumento jurídico de la OCDE en materia de estadística es fundamental para la calidad de la labor de la OCDE, entre otros ámbitos

En el artículo 3 de la Convención de la OCDE los miembros acordaron “proporcionar a la Organización la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones”. La Recomendación es el primer instrumento jurídico de la OCDE en materia de estadística y representa un modelo detallado de sistema estadístico nacional sólido y fiable. Refleja el hecho de que la calidad de las estadísticas es fundamental para la calidad de la labor analítica basada en la evidencia de la Organización, así como para la calidad de las publicaciones estadísticas y bases de datos que produce la OCDE. La Recomendación también establece un punto de referencia para evaluar el sistema estadístico de los países candidatos y constituye un instrumento para la autoevaluación de los no miembros, que favorece las mejoras necesarias en sus sistemas estadísticos.

Doce recomendaciones fundamentales para garantizar la calidad de las estadísticas

La Recomendación contiene doce recomendaciones concretas diseñadas para garantizar que el sistema estadístico nacional combine:

- un marco jurídico e institucional claro
- la independencia profesional
- la adecuación de los recursos
- la protección de la privacidad
- el derecho a acceder a fuentes administrativas
- la imparcialidad, la objetividad y la transparencia
- una metodología sólida y estándares profesionales
- el compromiso con la calidad de los productos y procesos estadísticos
- un acceso y una difusión de datos y metadatos fáciles de usar, y un compromiso para responder a las principales interpretaciones erróneas de los datos por parte de los usuarios
- la coordinación de las actividades estadísticas
- la cooperación internacional
- la exploración de métodos innovadores, así como de fuentes de datos nuevas y alternativas.

Cada una de estas recomendaciones concretas se complementa con un conjunto de buenas prácticas indicativas, que combinadas ofrecen un marco de análisis de la aplicación práctica de la Recomendación.

Las evaluaciones individuales de los sistemas estadísticos nacionales podrían adoptar varias formas: una simple autoevaluación por parte del país una autoevaluación basada en pruebas y un examen por pares del CSSP.

Para obtener más información, escriba a stat.recommendation@oecd.org.

EL CONSEJO,

TENIENDO EN CUENTA el artículo 5 b) del Convenio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos del 14 de diciembre de 1960;

TENIENDO EN CUENTA el hecho de que la calidad de las estadísticas producidas por la OCDE para su trabajo analítico y para su inclusión en su sistema de información depende en gran medida de la calidad de las estadísticas oficiales producidas por los países;

VISTAS las directrices internacionales pertinentes, tales como los principios fundamentales de estadísticas oficiales de las Naciones Unidas y el Código de Prácticas Estadísticas Europeas;

CONSIDERANDO que las estadísticas de calidad son una herramienta indispensable para un buen análisis, la transparencia, rendición de cuentas y, en última instancia, para la toma de decisiones informadas y el funcionamiento de las democracias;

TOMANDO NOTA de que las directrices o los códigos de conducta internacionales que se aplican actualmente a toda la OCDE pueden complementarse con recomendaciones que ofrezcan un nivel de especificidad y hagan hincapié en los aspectos que corresponden a los sistemas estadísticos desarrollados;

RECONOCIENDO que un conjunto de recomendaciones concretas y prácticamente orientadas serían de gran valor para los Miembros y no Miembros que desean evaluar sus sistemas estadísticos y formular su política estadística;

A propuesta del Comité de Estadística y Política Estadística (CSSP),

I. **ACUERDA** que, a los efectos de la presente Recomendación, se utilizarán las siguientes definiciones:

- **Fuente administrativa.** Se refiere a la unidad organizativa responsable de la implementación de un reglamento administrativo (o conjunto de normas), para el cual el registro correspondiente de unidades y las transacciones son vistos como una fuente de datos estadísticos.
- **Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.** Se refiere a los procedimientos que permiten la existencia de una coordinación efectiva entre los organismos de estadística para garantizar la coherencia y la eficiencia del sistema estadístico.
- **Autoridades Estadísticas Nacionales .** Se refieren a los principales organismos de estadística de un sistema estadístico nacional, que son responsables del diseño de la política estadística conforme a la legislación nacional.
- **La Oficina Nacional de Estadística (ONE).** Refiere al organismo estadístico principal dentro de un sistema estadístico nacional.
- **Sistema Estadístico Nacional (SEN).** Refiere al conjunto de organizaciones y unidades estadísticas dentro de un país que recogen, procesan y difunden conjuntamente estadísticas oficiales en nombre del gobierno nacional.
- **Estadísticas oficiales.** Refiere a las estadísticas difundidas por el sistema estadístico nacional.
- **Intercambio de datos estadísticos y metadatos (SDMX).** Refiere a una iniciativa para fomentar normas para el intercambio de información estadística, patrocinada por el Banco de Pagos Internacionales (BPI), el Banco Central Europeo (BCE), la Oficina Estadística de la Unión Europea, El Fondo Monetario Internacional (FMI), la OCDE, las Naciones Unidas y el Banco Mundial.
- **Datos estadísticos.** Refieren a los datos de una encuesta o fuente administrativa utilizada para producir estadísticas y / o los datos que comprenden dichas estadísticas.
- **Productor estadístico.** Se refiere a los productores de estadísticas oficiales.

II. **RECOMIENDA** que los Miembros y no Miembros que se adhieran a esta Recomendación (en adelante "los Adherentes"):

1. Establecer un marco legal e institucional claro para las estadísticas oficiales, que debería, en particular, proporcionar:
 - i) detalles sobre la organización del SEN, el estatuto jurídico y la función de la ONE, así como sobre el estatuto jurídico, las funciones, las relaciones, los derechos y las responsabilidades de otras instituciones del SEN;
 - ii) Un mandato claro para que las instituciones del SEN recopilen datos con fines estadísticos.
2. Garantizar la independencia profesional de las autoridades estadísticas nacionales. Con este fin, los Adherentes deben garantizar que las Autoridades Estadísticas Nacionales:
 - i) Sean profesionales independientes de otros departamentos y organismos normativos, reglamentarios o administrativos, así como de operadores del sector privado, considerando que la independencia profesional de los productores de estadísticas oficiales es esencial para la producción y difusión de estadísticas objetivas;
 - ii) Tener autoridad exclusiva, como parte de su independencia profesional, para decidir sobre métodos estadísticos y difusión;
 - iii) Estén protegidos, mediante la inclusión de disposiciones explícitas en la legislación estadística, de la injerencia política y de otra índole en el desarrollo, la compilación y la difusión de estadísticas oficiales.
3. Garantizar la adecuación de los recursos financieros y técnicos humanos a disposición de las Autoridades Estadísticas Nacionales para la producción y difusión de estadísticas oficiales. Con este fin, los Adherentes deben asegurarse de que los recursos sean:
 - i) suficientes para permitir a las Autoridades Estadísticas Nacionales cumplir su compromiso con la calidad y cumplir con las normas profesionales, cumpliendo así su papel de proveedores de datos fiables, pertinentes y accesibles para uso nacional e internacional;
 - ii) Adecuados para producir un conjunto mínimo de datos básicos, a definir a nivel nacional o internacional, para vigilar la economía, la sociedad y el medio ambiente.
4. Proteger la privacidad de los proveedores de datos (incluidos los particulares, hogares, empresas, administraciones y todos los niveles de gobierno) y garantizar por ley la confidencialidad de la información individual proporcionada y su uso con fines únicamente estadísticos.
5. Garantizar el derecho a acceder a fuentes administrativas para producir estadísticas oficiales. Con este fin, los Adherentes deben asegurarse de que:
 - i) Las Autoridades Estadísticas Nacionales tengan derecho a acceder a datos administrativos para la producción regular de estadísticas oficiales y a utilizarlas con el fin de garantizar la calidad de las estadísticas oficiales, aumentar el valor analítico de las estadísticas oficiales, reducir la carga de los encuestados y reducir los costes de los programas estadísticos
 - ii) Las Autoridades Estadísticas Nacionales cooperen con los propietarios de registros administrativos en lo que respecta a su calidad estadística y tienen autoridad para influir en su diseño para asegurarse de que son aptos para fines estadísticos.
6. Garantizar la imparcialidad, la objetividad y la transparencia de las estadísticas oficiales mediante el desarrollo, la producción y la difusión por parte de las Autoridades Estadísticas Nacionales de estadísticas de independencia científica establecidas de manera objetiva, profesional y transparente en las que todos los usuarios sean tratados equitativamente. El trato equitativo implica en particular un acceso equitativo a los datos por parte de todos los usuarios.
7. Emplear una metodología sólida y comprometerse con los estándares profesionales utilizados en la producción de estadísticas oficiales. Con este fin, los adherentes deben

- i) Aplicar procedimientos y métodos estadísticos apropiados, incluida una política de revisiones establecida;
 - ii) Esforzarse por adherirse a las normas y normas internacionales, como los manuales metodológicos elaborados por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas o por la OCDE, y las clasificaciones internacionales en las estadísticas recogidas por la OCDE.
 8. Comprometerse con la calidad de los productos y procesos estadísticos, en particular con las dimensiones clave de calidad definidas en los marcos nacionales e internacionales de evaluación de la calidad, por ejemplo, en el Marco de Calidad y Directrices para las Actividades Estadísticas de la OCDE: puntualidad y puntualidad. Puntualidad); Pertinencia (las estadísticas satisfacen las necesidades de los usuarios); Exactitud (las estadísticas representan con precisión y confiabilidad la realidad); Credibilidad (confianza depositada por los usuarios en los productos estadísticos); Coherencia y comparabilidad (las estadísticas son coherentes internamente, en el tiempo y en el espacio y es posible combinar y hacer uso conjunto de datos relacionados de fuentes diferentes); Y la interpretabilidad y accesibilidad (ver Recomendación 9).
 9. Asegurar un acceso y una difusión de datos fáciles de usar, de modo que las estadísticas se presenten de forma clara y comprensible, se publiquen de una manera adecuada y conveniente, incluso en forma legible por máquina ("datos abiertos") Y accesible sobre una base imparcial con metadatos de apoyo y orientación. Esto también implica un compromiso para responder a las principales interpretaciones erróneas de los datos por parte de los usuarios.
 10. Establecer responsabilidades para la coordinación de las actividades estadísticas dentro del SEN. Con este fin, los Adherentes deben asegurarse de que:
 - i) La coordinación de las actividades estadísticas entre los productores de estadísticas se hace mediante el uso de conceptos y clasificaciones estándar y evita la duplicación de esfuerzos;
 - ii) Las responsabilidades de dicha función de coordinación están claramente establecidas y ancladas en la legislación estadística.
 11. Comprometerse con la cooperación internacional. Con este fin, los adherentes deben:
 - i) Alentar a los productores de estadísticas a que alcancen objetivos comunes de estadística conjuntamente con los productores de estadísticas de otros países y con organizaciones internacionales, con miras a elaborar estadísticas internacionalmente comparables, a elaborar normas internacionales y a intercambiar información sobre buenas prácticas.
 - ii) Proporcionarán los datos necesarios para el sistema de presentación de informes y el trabajo analítico de la OCDE, de conformidad con las normas internacionales de estadística reconocidas por la OCDE y preferiblemente utilizando el método / estándar de datos estadísticos y metadatos, en particular para los dominios con definiciones de estructura de datos acordadas internacionalmente.
 12. Fomentar la exploración de métodos innovadores, así como fuentes de datos nuevas y alternativas como insumos para las estadísticas oficiales, y en particular alentar a los organismos estadísticos a explorar activamente las posibilidades de utilizar nuevas fuentes de datos (incluidos grandes conjuntos de datos que pertenecen al sector privado) como fuente para las estadísticas oficiales. Al mismo tiempo, estas oportunidades se ponderarán frente a los límites del uso de las modernas tecnologías de la información y la necesidad de mantener la calidad de las estadísticas oficiales.
- III. INVITA a los Adherentes y al Secretario General a difundir esta Recomendación;**
- IV. INVITA a los Adherentes a difundir esta Recomendación en todos los niveles de gobierno;**

V. **INVITA** a los No Adherentes tener en cuenta y adherirse a esta Recomendación;

VI. **ENCARGA** al Comité de Estadística y Política Estadística que supervise la aplicación de la presente Recomendación e informe al respecto al Consejo a más tardar tres años después de su adopción y con posterioridad.

ANEXO 1. CONJUNTO DE BUENAS PRÁCTICAS ESTADÍSTICAS

En el cuadro que figura a continuación, cada una de las 12 recomendaciones incluidas en la Recomendación va acompañada de un conjunto de buenas prácticas. Se elaboraron sobre la base de las directrices internacionales y nacionales existentes, y se basaron en la experiencia de la OCDE en las Revisiones de Adhesión. Ninguna de estas buenas prácticas son necesarias o suficientes por sí mismas para considerar que una recomendación particular se cumple. El conjunto de buenas prácticas debería considerarse como indicativa. Sin embargo, si se ha establecido una parte considerable de estas prácticas similares, esto proporciona una buena indicación de que las prácticas del país cumplen con la recomendación en cuestión.

Las buenas prácticas directamente adoptadas en el Código de Buenas Prácticas Estadísticas Europeas son señaladas por la "ECoP".

<p>1. Establecer un marco jurídico e institucional claro para las estadísticas oficiales.</p>	<p>1.1. Existe una legislación estadística global y consistente revisada y modificada periódicamente. La legislación estadística define la naturaleza de las estadísticas oficiales; el marco jurídico para la recopilación, producción y difusión de las estadísticas oficiales; el estatuto jurídico, la función en el sistema, las funciones, las relaciones, los derechos y las responsabilidades de las instituciones dentro del SEN; el mandato de recolección de datos; la cobertura de las actividades estadísticas; y el rol, las funciones y la composición del Consejo de Estadística. La legislación estadística también regula la organización del SEN; la independencia de la ONE y su sede; la relación entre los productores de estadísticas y los encuestados; el acceso a los registros administrativos y su uso para fines estadísticos; la política de difusión; la infraestructura legal para garantizar la confidencialidad y las sanciones en caso de violación de la confidencialidad; los asuntos presupuestarios; la disponibilidad de recursos suficientes para la financiación de programas estadísticos, la cooperación estadística internacional y la coordinación de las actividades estadísticas dentro del sistema estadístico del país.</p> <p>1.2. Las leyes y reglamentos que rigen la recopilación, compilación y producción de estadísticas oficiales están acorde con los Principios Fundamentales de Estadísticas Oficiales de la ONU.</p> <p>1.3. Las autoridades estadísticas poseen un mandato claro para la recopilación de datos y la autoridad para exigir a los encuestados a cumplir con las solicitudes de datos (por ejemplo, el Censo de Población y Vivienda, el Censo Agropecuario, encuestas, registros administrativos, etc.). En el caso del Censo de Población y Vivienda, es obligación de los ciudadanos participar y responder los cuestionarios jurídicamente vinculados y establecidos por la ley.</p> <p>1.4. Por ley se requiere que las autoridades estadísticas lleven a cabo un Censo de Población y Vivienda y un Censo Agropecuario por lo menos cada diez años.</p> <p>1.5. Las leyes y reglamentos estadísticos están a disposición del público.</p>
---	---

<p>2. Asegurar la independencia profesional de las Autoridades Estadísticas Nacionales.</p>	<p>2.1. La independencia profesional de las Autoridades Estadísticas de órganos y departamentos administrativos, normativos y de política, así como de los operadores del sector privado en la elaboración y difusión de las estadísticas oficiales, está garantizada expresamente por ley y asegurada en la práctica por todas las entidades del SEN.</p> <p>2.2. El Jefe de la ONE, y en su caso, los jefes de otras Autoridades Estadísticas Nacionales son responsables de garantizar que se desarrollen, produzcan y difundan las estadísticas de manera independiente. (ECoP)</p> <p>2.3. El Jefe de la ONE, y en su caso, los Jefes de otras Autoridades Estadísticas Nacionales, son los únicos responsables de decidir sobre los métodos estadísticos, estándares y procedimientos, en el contenido y el calendario de las publicaciones estadísticas. (ECoP) está explícitamente previsto por ley.</p> <p>2.4. El Jefe de la ONE, y en su caso, los Jefes de otras Autoridades Estadísticas Nacionales, tienen el nivel jerárquico lo suficientemente elevado para garantizar un acceso de alto nivel a las autoridades políticas y las entidades públicas administrativas. Ellos tienen el más alto nivel profesional. (ECoP)</p> <p>2.5. El nombramiento de los Jefes de la ONE y, en su caso, los Jefes de otras Autoridades Estadísticas Nacionales, se basan sólo en la competencia profesional. Las razones por las cuales se les podría destituir del cargo se especifican en el marco legal. Estos no pueden incluir razones que comprometen la independencia profesional o científica. (ECoP)</p> <p>2.6. La legislación nacional proporciona la descripción clara y detallada del procedimiento para el nombramiento y la destitución del Jefe de la ONE. Existe una lista de condiciones bajo las cuales el Jefe de la ONE pueden ser despedido de acuerdo a ley.</p> <p>2.7. De acuerdo a ley, se proporciona un sistema de información clara para el Jefe de la ONE con el fin de garantizar y reforzar su independencia técnica.</p> <p>2.8. Se publican los programas de trabajo estadístico y los informes periódicos describen los progresos realizados (ECoP).</p>
---	--

	<p>2.9. Se distinguen las publicaciones estadísticas claramente y se emiten al margen de la política/declaraciones políticas (ECoP).</p> <p>2.10. La ONE y en su caso, otras Autoridades Estadísticas Nacionales, comentan públicamente sobre temas estadísticos, en los que incluye críticas y usos inadecuados de las estadísticas en la medida en que se considere conveniente (ECoP).</p> <p>2.11. Se garantiza la recopilación y producción de datos, la divulgación de la información sin la aprobación formal de terceros.</p> <p>2.12. Un Consejo de Estadística incluyendo expertos externos asesoran a los Jefes de las Autoridades Estadísticas Nacionales sobre temas estadísticos estratégicos. Están previstas por ley la naturaleza del Consejo de Estadística y las disposiciones de presentación de informes al gobierno.</p>
<p>3. Garantizar la adecuación de los recursos financieros y técnicos a disposición de las Autoridades Estadísticas Nacionales para la producción y difusión de estadísticas oficiales.</p>	<p>3.1. Las Autoridades Estadísticas Nacionales tienen suficiente financiación para la producción y difusión estadística, esto con el fin de apoyar la capacitación del personal, desarrollar los recursos informáticos y poner en práctica la innovación. Los recursos son adecuados tanto en tamaño como en calidad para satisfacer las necesidades estadísticas.</p> <p>3.2. Se supervisa la adecuación de los recursos regularmente.</p> <p>3.3. El alcance, el detalle y los costos de las estadísticas están acorde con las necesidades (ECoP).</p> <p>3.4. Existen procedimientos para evaluar y justificar las solicitudes de nuevas estadísticas en función de su costo (ECoP).</p> <p>3.5. Existen procedimientos para evaluar la necesidad continua de todas las estadísticas, a fin de ver si alguno se puede discontinuar o reducir para liberar recursos (ECoP).</p> <p>3.6. Las Autoridades Estadísticas Nacionales han puesto en práctica una política de formación profesional continua para su personal (ECoP).</p>
<p>4. Proteger la privacidad de los proveedores de datos (incluyendo individuos, hogares, empresas, administraciones y todos los niveles de gobierno) y garantizar por ley la confidencialidad de la información individual. y su uso para fines estadísticos únicamente.</p>	<p>4.1. La confidencialidad estadística está garantizada por ley (ECoP).</p> <p>4.2. Se han adoptado medidas específicas para garantizar la plena protección de los datos individuales de posibles divulgaciones sin consentimiento, con el fin de garantizar la confianza de los proveedores de datos en la participación en las encuestas estadísticas: Se proporcionan instrucciones escritas y directrices internas al personal de la autoridad estadística sobre la plena protección de la confidencialidad estadística en los procesos de producción y difusión; se disponen sanciones adecuadas por incumplimiento doloso de confidencialidad y para cualquier divulgación de datos individuales de carácter privado que pudieran infringir la vida privada. El personal de estadística y los nuevos empleados conocen estas sanciones antes de firmar el compromiso legal de confidencialidad al momento del nombramiento.</p>

	<p>4.3. Se da a conocer la política de confidencialidad al público (ECoP).</p> <p>4.4. Se establecen disposiciones físicas, tecnológicas, administrativas y organizativas que protegen la seguridad e integridad de las bases de datos estadísticos (ECoP).</p> <p>4.5. Se establecen disposiciones y las directrices internas están disponibles para permitir a los usuarios externos acceder a los microdatos para fines de investigación estadística bajo protocolos estrictos y solo después de anonimizar los datos.</p> <p>4.6. Se identifican temas de privacidad en relación con el uso de nuevas fuentes de datos (por ejemplo, datos de la red social) y se implementan procedimientos para garantizar la confidencialidad estadística.</p>
<p>5. Garantizar el derecho a acceder a fuentes administrativas para elaborar estadísticas oficiales.</p>	<p>5.1. Las autoridades estadísticas están autorizadas por la ley a usar los registros administrativos para la elaboración periódica de las estadísticas oficiales.</p> <p>5.2. Se utilizan fuentes administrativas siempre que sea posible y rentable a fin de evitar la duplicación de solicitudes de información y reducir la dependencia de encuestas directas.</p> <p>5.3. Las Autoridades Estadísticas Nacionales participan en el diseño de los datos administrativos a fin de que los datos administrativos sean más adecuados para fines estadísticos. (ECoP)</p> <p>5.4. Las Autoridades Estadísticas Nacionales cooperan con los titulares de los datos administrativos para asegurar la calidad de datos (ECoP).</p> <p>5.5. Se hacen acuerdos con los titulares de los registros administrativos el cual establecen su compromiso compartido con la utilización de estos datos para fines estadísticos (ECoP).</p> <p>5.6. Se recomiendan las prácticas disponibles para el informe y presentación de los datos administrativos.</p> <p>5.7. Se vinculan los datos administrativos con los datos de la encuesta fomentados por las Autoridades Estadísticas Nacionales con el fin de reducir la carga para los encuestados, reducir los costos en la producción de estadísticas oficiales y aumentar el valor analítico de las estadísticas oficiales.</p>

<p>6. Garantizar la imparcialidad, la objetividad y la transparencia de las estadísticas oficiales, a través del desarrollo, la producción y la difusión de las estadísticas por medio de las Autoridades Estadísticas Nacionales respetando la independencia científica se establecen de forma objetiva, profesional y transparente, en la cual todos los usuarios reciban un trato equitativo. El trato equitativo implica, en particular, la igualdad de acceso a los datos por todos los usuarios.</p>	<p>6.1. La estadísticas oficiales son recopiladas, compiladas y difundidas sobre una base objetiva e imparcial y determinada solo por consideraciones estadísticas.</p> <p>6.2. La ley garantiza la igualdad de acceso a las estadísticas oficiales para todos los usuarios al mismo tiempo. Si un organismo público o privado tiene acceso a las estadísticas oficiales antes de su lanzamiento público, este hecho y los posteriores acuerdos son difundidas y controladas. En el caso de que se produzcan filtraciones de información, se revisan los acuerdos de publicaciones previas para garantizar la imparcialidad.</p> <p>6.3. Las opciones de fuentes y métodos estadísticos, así como decisiones acerca de la difusión de las estadísticas se informan por consideraciones estadísticas (ECoP).</p> <p>6.4. Los errores descubiertos en las estadísticas publicadas se corrigen a la brevedad posible y se publican (ECoP).</p> <p>6.5. La información sobre los métodos y procedimientos utilizados están a disposición del público</p> <p>6.6. Las publicaciones y declaraciones estadísticas realizadas en ruedas de prensa son objetivas e imparciales.</p> <p>6.7. Se anuncian previamente la fecha y la hora de la publicación de las estadísticas. Está previsto un calendario de publicación con doce meses de anticipación. Las estadísticas oficiales se publican en una hora determinada del día. Cualquier discrepancia con respecto al calendario de difusión se publica con anticipación, se explica y se establece una nueva fecha.</p> <p>6.8. Se anuncian con anticipación todas las revisiones o cambios importantes en las metodologías.</p> <p>6.9. Las autoridades estadísticas ponen a disposición las directrices internas para responder a una interpretación errónea y mal uso de las estadísticas. Estas son conocidas por el personal.</p> <p>6.10. Las autoridades de estadística han puesto a disposición del público los planes y programas estadísticos, metodologías, procesos, procedimientos, y evaluaciones de calidad.</p> <p>6.11. Existen directrices para la presentación de datos, que incluye el tratamiento de rupturas en las series temporales, y datos ajustados estacionalmente, con el objetivo de asegurar que los datos y metadatos estadísticos oficiales se presenten en una forma que faciliten una interpretación adecuada y comparaciones significativas.</p>
<p>7. Emplear una metodología sólida y se comprometen a cumplir estándares profesionales utilizados en la producción de estadísticas oficiales</p>	<p>7,1. Las estadísticas oficiales son producidas de acuerdo a las consideraciones estrictamente profesionales, incluyendo principios científicos y éticas profesionales con respecto a métodos y procedimientos utilizados para la recolección, procesamiento, almacenamiento y difusión de datos estadísticos. (ECoP)</p>

	<p>7.2. La ley nacional de estadística (ECoP) implementa y garantiza una metodología estadística sólida que requiere conocimientos, herramientas y procedimientos adecuados.</p> <p>7.3. Las normas, directrices y buenas prácticas de las estadísticas internacionales se aplican en el SEN según sea el caso.</p> <p>7.4. Las autoridades de estadísticas desarrollan las clasificaciones estadísticas nacionales de acuerdo con las clasificaciones internacionales. Existe concordancia detallada entre las clasificaciones nacionales y las clasificaciones internacionales correspondientes.</p> <p>7.5. Se establecen procedimientos para garantizar que los conceptos, definiciones y clasificaciones estándar se apliquen de manera coherente en todas las Autoridades Estadísticas Nacionales (ECoP).</p> <p>7.6. Los comités consultivos formados por expertos externos en la materia asesoran sobre asuntos estadísticos pertinentes</p> <p>7.7. Se contratan profesionales graduados en las disciplinas académicas pertinentes (ECoP).</p> <p>7.8. Se organiza una cooperación con la comunidad científica, instituciones académicas y organizaciones internacionales para mejorar la metodología y la eficacia de los métodos implementados, y para mejorar las habilidades metodológicas y técnicas del personal.</p> <p>7.9. Las estrategias de contratación, así como los procesos para el desarrollo técnico y de gestión y la capacitación del personal existente, se establecen, se implementan y se revisan según sea necesario.</p> <p>7.10. En el caso de las encuestas estadísticas, los cuestionarios y los sistemas de producción son analizados sistemáticamente antes de la recolección de datos.</p> <p>7.11. Las ejecuciones paralelas se llevan a cabo cuando los sistemas o cuestionarios son rediseñados de manera significativa.</p> <p>7.12. Los diseños de la encuesta, las selecciones de muestras y los métodos de estimación están bien fundamentadas y regularmente son revisados y examinados según sea necesario.</p> <p>7.13. El registro de empresas y el marco de las encuestas de población se evalúan periódicamente y si es necesario se modifican para garantizar una alta calidad. (ECoP)</p> <p>7.14. La recolección de datos, entrada de datos y codificación son supervisadas y revisadas regularmente según se requiera. (ECOP)</p>
--	---

	<p>7.15. Los métodos de edición y de imputación se utilizan regularmente y se revisan, modifican o se actualizan regularmente según sea necesario. (ECoP)</p> <p>7.16. Las revisiones siguen procedimientos estándar, bien establecidos y transparentes. (ECoP)</p> <p>7.17. Los productores de estadísticas oficiales publican un calendario de revisión.</p> <p>7.18. El diseño de los cuestionarios estadísticos utilizados en los procesos de recolección de datos basados en encuestas se revisan regularmente.</p>
<p>8. Comprometerse con la calidad de las producciones y procesos estadísticos, en particular con las dimensiones claves de calidad como se definen en el marco de evaluación de calidad internacional y nacional, por ejemplo en el <i>Marco y Directrices de Calidad para Actividades Estadísticas de la OCDE</i>: Oportunidad y puntualidad (las estadísticas son publicadas de manera puntual y oportuna), pertinencia (estadísticas cumplen con las necesidades de los usuarios), precisión (estadísticas se representan con precisión y fiabilidad a la realidad), credibilidad (confianza depositada por los usuarios en los productos estadísticos), coherencia y comparabilidad (Las estadísticas son coherentes internamente, en el tiempo y en el espacio y es posible combinar y hacer uso conjunto de datos relacionados de diferentes fuentes), e interpretabilidad y accesibilidad (véase la Recomendación 9).</p>	<p><u><i>Gestión de calidad, monitoreo, planes e informes de evaluación</i></u></p> <p>8.1. Una política de calidad garantiza que los productores de estadísticas oficiales evalúen sistemáticamente la calidad de las estadísticas oficiales. La política de calidad está a disposición del público a través de directrices, marco, informes, etc. y los miembros del personal reciben la capacitación adecuada para su aplicación</p> <p>8.2. Existe un sistema de gestión de calidad eficiente, y posiblemente independiente. Incluye una estructura organizativa adecuada; indicadores de calidad y otras herramientas y procesos para la planificación, ejecución y seguimiento de la calidad de los datos de origen; y la recolección, procesamiento y difusión de las estadísticas oficiales.</p> <p>8.3. Los sistemas nacionales de gestión de calidad se basan en modelos reconocidos de los marcos de calidad, tales como el Marco de Evaluación de la Calidad de los Datos (MECAD) del FMI, la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad, el Código Europeo de Buenas Prácticas, el Marco de Garantía de Calidad del Sistema Estadístico Europeo, la Gestión de la Calidad Total e ISO EN 9001, etc.</p> <p>8.4. Existen revisiones periódicas y exhaustivas de las producciones estadísticas claves en el que participen expertos externos según resulte apropiado (ECoP).</p> <p>8.5. La evaluación de la calidad y los procesos de certificación garantizan el carácter oficial de estadísticas que se producen en diversas partes del SEN.</p> <p>8.6. La estructura organizativa de las entidades pertenecientes al SEN y a las disposiciones de gobernanza son adecuadas y se revisan regularmente para evaluar y justificar las nuevas exigencias estadísticas y los costos relacionados.</p> <p>8.7. Las tecnologías de información y comunicación se monitorean y se evalúan regularmente para su uso en la recopilación de datos, el procesamiento de datos y la difusión de datos.</p>

Precisión

8.8. Los datos originales, los resultados intermedios y los resultados estadísticos se evalúan y se validan regularmente.

8.9. Las Autoridades Estadísticas Nacionales han puesto en práctica procesos para garantizar que los errores de muestreo y errores ajenos al muestreo, medidos y documentados sistemáticamente, así como la información estén a disposición de los usuarios.

8.10. Los estudios y el análisis de las revisiones se llevan a cabo regularmente de acuerdo con los procedimientos transparentes y los resultados están a disposición de los usuarios.

Oportunidad y puntualidad

8.11. La puntualidad cumple con los estándares estadísticos internacionales.

8.12. La periodicidad de las estadísticas toman en cuenta los requerimientos de los usuarios en la medida de lo posible (ECoP).

8.13. Se publica un horario estándar para la publicación de estadísticas. (ECoP)

8.14. Se publican los resultados preliminares de la precisión global aceptable cuando se considera conveniente. (ECoP)

Coherencia y comparabilidad

8.15. Las estadísticas oficiales son consistentes dentro de los conjuntos de datos (es decir, los datos elementales se basan en conceptos, definiciones y clasificaciones comparables y se pueden combinar de manera significativa), en todos los conjuntos de datos (es decir, los datos se basan en conceptos comunes, unidades, definiciones y clasificaciones, o que las diferencias se explican y se pueden permitir) y a lo largo del tiempo (es decir, los datos se basan en conceptos, definiciones, unidades, clasificaciones y metodología comunes con el tiempo, o que las diferencias se explican y se pueden permitir).

8.16. Se comparan y se concilian las estadísticas de las diferentes fuentes y de diferente periodicidad.

8.17. Se recopilan las estadísticas de acuerdo a los estándares comunes con respecto al alcance, las definiciones, las clasificaciones y las unidades en las diferentes encuestas y fuentes. (ECoP)

Pertinencia

8.18. Se establecen procesos para consultar a los usuarios, monitorear la pertinencia y la utilidad de las estadísticas existentes a fin de satisfacer sus necesidades, y se toman cuenta sus necesidades y prioridades emergentes. (ECoP)

	<p>8.19. Las encuestas de satisfacción de usuarios se realizan de forma regular. Los resultados se informaron públicamente y se consideraron como aporte para la toma de decisiones sobre los planes y las prioridades, y se reflejan en los programas de trabajo estadísticos.</p>
<p>9. Garantizar una mejor difusión y acceso a los datos de los usuarios de modo que las estadísticas sean presentadas de forma clara y comprensible, y difundidas de manera adecuada y conveniente, en formato legible por máquina ("open data") para que puedan ser fácilmente ubicadas, y estén disponibles y accesibles de manera imparcial con metadatos y guías de apoyo. Esto también implica un compromiso para responder a los usuarios sobre las interpretaciones erróneas de datos.</p>	<p>9.1. Se puede acceder a la información estadística mediante diferentes herramientas de difusión, entre ellas, canales de comunicación, Internet, base de datos en línea y publicaciones impresas; y son fáciles de descargar en diferentes formatos.</p> <p>9.2. Una política de difusión garantiza la libre difusión de estadísticas oficiales.</p> <p>9.3. A fin de garantizar un acceso equitativo a las estadísticas nacionales de los usuarios internacionales, se dispone de información estadística en inglés (datos y metadatos) en los sitios web de las Autoridades Estadísticas Nacionales.</p> <p>9.4. Se ha establecido una estrategia corporativa y directrices apropiadas para la preparación de publicaciones estadísticas (impresos y electrónicos).</p> <p>9.5. Una base de datos corporativa y glosarios promueven el uso de conceptos y definiciones estándar de estadística.</p> <p>9.6. Los usuarios se mantienen informados sobre la metodología de los procesos estadísticos que incluye el uso de datos administrativos (ECoP).</p> <p>9.7. Los metadatos están documentados en función de los sistemas estandarizados de metadatos (ECoP).</p> <p>9.8. Se establece una estrategia corporativa y directrices apropiadas para la preparación y difusión de metadatos sobre conceptos, alcance, clasificaciones, bases de registro, fuentes de datos, técnicas estadísticas, diferencias con respecto a las normas aceptadas a nivel internacional, apuntes de buenas prácticas, cobertura geográfica, etc.</p> <p>9.9. Los procesos garantizan que los errores de muestreo y errores ajenos al muestreo se midan y se documenten sistemáticamente y asimismo que la información esté a disposición de los usuarios para todas las producciones estadísticas claves.</p> <p>9.10. Directrices internas están disponibles en organismos estadísticos que den respuesta a las observaciones. Estas directrices son ampliamente conocidas por el personal.</p>

	<p>9.11. Se permite el acceso a los microdatos para realizar estudios de investigación y está sujeto a reglas o protocolos específicos (ECoP).</p> <p>9.12. Cuando existe una política de precios para servicios específicos o productos de diseño personalizados, se comunican claramente las condiciones de ventas</p> <p>9.13. El material educativo se desarrolla con el fin de mejorar el uso de estadísticas oficiales y evitar sus usos indebidos e interpretaciones erróneas</p> <p>9.14. Las estadísticas oficiales son publicadas en formato legible por máquina ("open data") para fomentar su reutilización y análisis.</p>
<p>10. Establecer responsabilidades para la coordinación de actividades estadísticas dentro del SEN.</p>	<p>10.1. Las funciones y responsabilidades de todos los productores de estadísticas están claramente determinadas por la ley. Un coordinador del SEN, como la ONE, también es designado por ley.</p> <p>10.2. El coordinador designado tiene la responsabilidad de coordinar las actividades estadísticas de los productores oficiales en el SEN y representar el SEN en su conjunto. Esto se refiere, en particular, del uso de conceptos y procedimientos estadísticos adecuados, la aplicación de los estándares y los esfuerzos internacionales para reducir al mínimo las duplicaciones en la recolección de datos, la producción y difusión de estadísticas oficiales.</p> <p>10.3. Se establecen procedimientos, mecanismos, herramientas, directrices o acuerdos que garantizan la coordinación efectiva dentro del SEN. Los procedimientos incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de un plan nacional de estadísticas; • Difusión de datos coordinados, por ejemplo, a través de un único portal de datos; • Asistencia en la aplicación de estándares y clasificaciones internacionales; y • Procesos comunes de gestión de calidad. <p>10.4. Se realiza activamente el intercambio de información estadística entre los organismos de estadística.</p>
<p>11. Comprometerse con la cooperación internacional.</p>	<p>11.1. Los estadísticos nacionales participan activamente y regularmente en grupos de expertos, conferencias y talleres internacionales.</p> <p>11.2. Las Autoridades Estadísticas Nacionales participan en proyectos conjuntos con otros países para compartir la carga del desarrollo.</p> <p>11.3. Los Directores de las ONEs o su personal presiden organismos estadísticos internacionales.</p>

	<p>11.4. Las Autoridades Estadísticas Nacionales participan en el principal Foro Internacional de Estadística para intercambiar sus buenas prácticas estadísticas, participar en trabajos conceptuales y de investigación, y contribuir activamente en la definición y diseño de normas internacionales y estándares estadísticos.</p> <p>11.5. Se explora el acceso a los microdatos por medio de organizaciones internacionales con el fin de reducir las cargas de los países que responden a los cuestionarios.</p> <p>11.6. Las Autoridades Estadísticas Nacionales proporcionan respuestas completas y oportunas a los cuestionarios de organizaciones internacionales.</p> <p>11.7. Los productores de estadísticas oficiales utilizan herramientas modernas de estadística y de TI (Tecnología Informática), tales como el SDMX para una transmisión habitual de datos y metadatos a organizaciones internacionales, especialmente la OCDE.</p>
<p>12. Fomentar la exploración de métodos innovadores, así como fuentes de datos nuevas y alternativas como aportes para las estadísticas oficiales y, en particular, fomentar las entidades de estadística para explorar activamente las posibilidades de utilizar nuevas fuentes de datos (incluyendo los grandes conjuntos de datos de propiedad del sector privado) o combinar fuentes de datos existentes y nuevos como aporte para las estadísticas oficiales. Al mismo tiempo, estas oportunidades se comparan en función a los límites de la utilización de tecnologías modernas de información y la necesidad de mantener la calidad de las estadísticas oficiales.</p>	<p>12.1. Las Autoridades Estadísticas Nacionales fomentan y realizan activamente investigaciones sobre las nuevas fuentes y nuevos métodos para las estadísticas oficiales, incluyendo en el sector privado y a través de la combinación de las fuentes existentes.</p> <p>12.2. Las Autoridades Estadísticas Nacionales desarrollan el trabajo metodológico y la infraestructura de TI para garantizar la calidad de las estadísticas oficiales, cuando se utilizan las fuentes de datos nuevas y alternativas como entrada.</p> <p>12.3. Se formula una política explícita hacia el uso de “Big Data”¹⁰, y datos privados que consideran implicaciones legales, técnicas y metodológicas.</p> <p>12.4. Se evalúan sistemáticamente las implicaciones para la infraestructura estadística, los métodos estadísticos y las herramientas de análisis.</p> <p>12.5. Existen acuerdos explícitos entre los productores de estadísticas oficiales y los propietarios de los datos privados; y la legislación que regula el acceso a esta información y lidia con los problemas de privacidad.</p> <p>12.6. Las Autoridades Estadísticas Nacionales participan en el desarrollo de capacidades para procesar los datos geoespaciales.</p>

¹⁰

Big data se refiere a las fuentes de datos que pueden ser descritas generalmente como alto volumen, velocidad y variedad de datos que exigen formas innovadoras y rentables de procesamiento para una mejor comprensión y toma de decisiones.

